



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General  
de Museos

Firmado por: DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.04.03 17:24:24 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 03 de Abril del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2019/DGM/VMPCIC/MC

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 00086-2019/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 29 de marzo de 2019; el Memorando N° 000322-2019/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2019, la Hoja de Elevación N°900235-2019/DRE/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 25 de marzo de 2019 y el Acta de Incautación N°00003-2019-MRMAR-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

09 ABR 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000322-2019/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N° 000235-2019/DRE/DGDP/VMPCI/MC de fecha 25 de marzo de 2019, de la Dirección de Recuperaciones mediante la cual remite el Acta de Incautación N°00003-2019-MRMAR-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2019, dando cuenta sobre la incautación de un (01) bien mueble presuntamente histórico, a ser exportado por el señor Federico Augusto Rohde Burga, de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 07854884; en el Almacén Neptunia, Callao, con Envío N° 118-2019-40-02718401-7-00 cuyo destino era el país de Colombia, que consta de:

- Una (01) pintura, retrato de personaje masculino sedente. Lleva el brazo izquierdo apoyado en una mesa y medalla en el cuello. Firmado: Camilo Blas 1931; de importancia, valor y significado histórico, cuyo criterio de técnica y materiales correspondiente al factor de autenticidad que sustenta la protección provisional.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 900322-2019/DGDP/VMPCIC/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de un bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva la incautación del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

09 ABR. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



PERÚ

Ministerio de Cultura

Cultura

Dirección General  
de Museos

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor Federico Augusto Rohde Burga; en la dirección que consigna en el Acta de Incautación, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.



Regístrese y comuníquese.

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Museos

  
Carlos Roldán Del Aguila Chávez  
Director General

**Ministerio de Cultura**  
Copia Certificada

09 ABR. 2019


  
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



ANEXO

Bienes muebles materia de protección provisional

Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	Una (01) pintura, retrato de personaje masculino sedente. Lleva el brazo izquierdo apoyado en una mesa y medalla en el cuello. Firmado: Camilo Blas 1931; de importancia, valor y significado histórico, cuyo criterio de técnica y materiales correspondiente al factor de autenticidad sustenta la protección provisional.	



Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

09 ABR. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria